

**SEGUNDO ADDENDUM A LOS CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADOS ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y
TIM PERÚ S.A.C. CON FECHAS 19 DE OCTUBRE DE 2000 Y 20 DE JUNIO DE
2001**

Conste por el presente documento, el Addendum a los Contratos de Interconexión de Redes de fechas 19 de Octubre del 2000 y 20 de junio de 2001 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI No. 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **TIM Perú S.A.C.**, en adelante **TIM**, con RUC No. 20467534026, domiciliada en Jr. Carlos Villarán 140 piso 11, Santa Catalina, La Victoria, Lima 13, debidamente representada por su Director de Red, Sr. Marco Ridolfi, con carné de extranjería No. N115535, y su Director de Administración y Finanzas, Sr. Sergio Muñoz Mantero, con DNI No. 06424611 según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en los siguientes términos y condiciones:

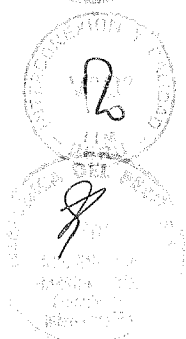
PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante los Contratos de Interconexión de Redes de fechas 19 de octubre de 2000 y 20 de junio de 2001, en adelante los "Contratos Principales", se acordó establecer la interconexión entre las redes y servicios de ambas partes, de tal forma que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas locales a/de los usuarios del Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS) de TIM y efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional, utilizando los servicios que, como portador de larga distancia nacional e internacional, TIM les proporcione y otros definidos en la cláusula tercera de los Contratos Principales.

Con fecha 02 de febrero de 2004 la partes suscribieron un Primer Addendum a los Contratos Principales, mediante el cual acordaron modificar lo dispuesto en la cláusula quinta del Anexo III de los mismos.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar el numeral 3 del Anexo I.C de los Contratos Principales de modo que TIM pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA que los enlaces de interconexión establecidos de común acuerdo entre las partes, alternativamente sean sostenidos en cables coaxiales. Los Puntos de Interconexión ("PdIs") que TIM solicite ser conectados o sustituidos con la modalidad de cables coaxiales, en Lima y Provincias, serán provistos de acuerdo a posteriores órdenes de servicio y a los estudios respectivos que realice TELEFÓNICA para establecer el monto al que ascenderá el pago del cargo único por cada punto de interconexión a ser conectado con la modalidad de cable coaxial, conforme a lo establecido en el numeral 4) del literal B) de la presente cláusula.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Asimismo, las partes acuerdan agregar en el numeral 2.2 del Anexo I.F de los Contratos Principales los siguientes intervalos de instalación que serán aplicables a las órdenes de servicio mediante las cuales TIM solicite algún enlace de interconexión sostenido o sustituido por cables coaxiales desde la fecha de solicitud de la Orden de Servicio, siempre y cuando TIM se encuentre técnicamente habilitado y haya cancelado los pagos correspondientes:

Enlace o Tipo de Instalación

Intervalo de Instalación

Instalación de un PdI en la modalidad de cables coaxiales

menor o igual a 90 días útiles

Sustitución por cables coaxiales

menor o igual a 90 días útiles

A. Sustitución por Cables Coaxiales

La sustitución por cables coaxiales se entiende como aquella actividad por la cual uno o más enlaces de interconexión establecido(s), operado(s) y provisto(s) totalmente por TELEFÓNICA mediante fibra óptica o radio enlace, en Lima o Provincias, inicialmente contratados por TIM son desconectados y sustituidos por uno o más enlaces con acceso mediante cables coaxiales.

Las partes reconocen y aceptan que la desconexión de cualquiera de los enlaces de interconexión previamente instalados con fibra óptica generará un perjuicio económico a TELEFÓNICA, por lo que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Anexo III de los Contratos Principales, y su respectiva modificación, las partes han acordado la aplicación de un mecanismo que compense totalmente a TELEFÓNICA por dicho perjuicio. Dicho mecanismo consistirá en que todas las sustituciones por cables coaxiales que TIM solicite, serán compensadas totalmente por esta última mediante la activación de nuevos pedidos de enlaces, según lo indicado en el Anexo 1 del presente addendum.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, las partes acuerdan que únicamente en caso TIM no cumpla, (i) con la activación del total de los enlaces señalados en el Anexo 1, o en su defecto con una cantidad de enlaces de igual valor, en las fechas señaladas en dicho anexo o (ii) con mantener cada uno de los mencionados enlaces arrendados por un plazo efectivo de dos años desde su activación, se generará automáticamente la aplicación de la penalidad referida en la cláusula quinta del Anexo III de los Contratos Principales y su respectiva modificación.

B. Implementación de la Conexión o Sustitución

A fin de implementar la conexión o sustitución, TELEFÓNICA deberá efectuar la obra de canalización y cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso de TIM y la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA así como realizar el cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, sujeto a las siguientes estipulaciones:

The block contains several handwritten signatures and circular stamps. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there are two circular stamps, one of which contains the letter 'R'. To the right of the stamps, there are two more handwritten signatures. The stamps appear to be official seals of the companies involved.

- 1) TIM llegará por sus propios medios a la cámara de acceso (00) de Telefónica, lugar que delimita la responsabilidad de los operadores sobre el medio de transmisión y los enlaces que por el se cursen. Por el presente addendum, TIM contrata a TELEFÓNICA para realizar la canalización y cableado de dicho tramo.

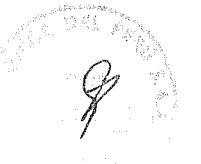
Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso de TIM hasta la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFONICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos o a sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 2) En los últimos metros de llegada al local de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y u-links que conectarán la entrada de la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA. Por el presente addendum TIM se compromete a reembolsar a TELEFONICA los costos y gastos en los que TELEFONICA deba incurrir para realizar esta conexión.

Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFONICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos o a sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 3) En los casos en los que TELEFÓNICA no disponga del cable coaxial requerido para conectar la cámara de acceso de TIM con la cámara de acceso (00) de TELEFONICA y ésta cámara con el PdI de TELEFÓNICA en la misma ciudad, TIM podrá proporcionar a TELEFÓNICA el cable coaxial (Flex 5 o Flex 6) con sus respectivos conectores y adaptadores, con cargo a que TELEFÓNICA, luego de aprobar los costos, le reintegre a TIM el costo de dicho material, en caso el costo de dicho cable hubiera sido incluido en el presupuesto preparado por TELEFÓNICA.

- 4) Como contraprestación por la canalización y cableado a que se refiere el literal a) precedente y por la conexión a que se refiere el literal 2) precedente, TIM abonará a TELEFONICA el Pago Único de Instalación que ambas partes determinen de común acuerdo. Este cargo será atribuido a los costos de obras de canalización desde la cámara "00" hasta la cámara más cercana instalada por TIM, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales. Para futuras instalaciones, sólo corresponderá la mano de obra de la instalación de cables independiente del número de enlaces vía cable coaxial. Este pago deberá desembolsarse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la recepción de la factura por parte de TIM.



Three handwritten signatures.

El presupuesto indicado por TELEFONICA para la instalación de la última milla de los enlaces señalados en el Anexo I, no incluye las obras de canalización, cableado y conexión a que se refiere el presente numeral.

C. Provisión del Medio Físico que Soportará los Enlaces de Interconexión

TELEFÓNICA proveerá a TIM del medio físico que soportará los enlaces de interconexión, mediante cables coaxiales que permitirán el flujo de tráfico entre ambas redes de acuerdo con lo establecido en los Contratos Principales y sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) TIM será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde sus instalaciones hasta el punto de acceso de la cámara 00 de TELEFONICA.
- 2) TELEFONICA será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde la cámara de acceso (00) hasta su PdI.
- 3) Con el fin de asegurar una buena calidad de señal por parte de TIM, ésta deberá localizar sus equipos a una distancia que garantice que el recorrido lineal de los cables coaxiales entre el Punto de Conmutación de TIM y el PdI de TELEFÓNICA tenga una tasa de error máxima de $10E-07$, independientemente de la longitud del cable coaxial utilizado, el cual podrá ser del calibre FLEX 5 o FLEX 6. Dicho recorrido incluye el tramo de responsabilidad de TIM a que se refiere el literal 1) precedente y el tramo de responsabilidad de TELEFONICA a que se refiere el literal 2) precedente
- 4) Como contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace y que corresponde al tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, a que se refiere el literal 2) precedente, TIM abonará a TELEFONICA la suma de US\$70.00 (Setenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- 5) El pago correspondiente a la contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace de interconexión se efectuará por mes anticipado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mediante depósito en cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique.
- 6) TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas de cada mes dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior, las mismas que deberán entregarse en el domicilio señalado por TIM en la parte introductoria de los Contratos Principales.

En caso de retraso en el pago de cualquiera de las facturas a que se refieren los literales B (Implementación de la Conexión o Sustitución) y C (Provisión del Medio Físico que soportará los enlaces de interconexión), penalidades o cualquier otra suma que TIM deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución de los Contratos Principales y del

presente acuerdo, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula novena de los Contratos Principales.

TERCERO.- ACUERDOS ESPECIFICOS PARA EL PdI DE CHICLAYO

El presente acuerdo, en ejecución de lo antes señalado, sirve como orden de servicio para el punto de interconexión ubicado en el departamento de Lambayeque y se sujetará a los términos establecidos en el presente documento.

En tal sentido, en los últimos metros de llegada al PdI de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y U-links que conectarán la entrada de la cámara 00 de TELEFÓNICA localizada en la cuadra 8 de la calle Elias Aguirre - Chiclayo hasta el PdI de TELEFÓNICA.

Para efectos de lo establecido en el numeral C (4) de la cláusula precedente, el tramo instalado por TELEFÓNICA será desde la cámara 00 de TELEFÓNICA ubicada en la cuadra 8 de la calle Elias Aguirre - Chiclayo hasta el PDI de TELEFÓNICA.

CUARTO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas de los Contratos Principales no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 11 de febrero de 2004.

TELEFÓNICA

Juan Revilla Vergara
Gerente General
DNI 08234014

Marco Ridolfi
Director de Red
CE N115535

Sergio Muñoz Mantero
Director de Administración
y Finanzas
DNI 06424611

ANEXO I

Nº	Nuevos Servicios de Arrendamiento de Enlaces de Larga Distancia (*)	Nº E1s	Rango	Fecha referencial instalación
0	Cusco-Ollantaytambo (enlace existente Cusco-Urubamba) (**)	1	A	01/04/04
1	Drop/Insert Urubamba (enlace Cusco-Ollantaytambo)	1	Local Provincia	01/04/04
2	Punta Sal-Talara	1	A	29/02/04
3	Máncora Sur-Talara	1	A	29/02/04
4	Lima-Ayacucho	1	B	20/12/03
5	Cusco-Andahuaylas	1	B	20/01/04
6	Drop/Insert Abancay (en enlace Cusco-Andahuaylas)	1	Local Provincia	20/01/04
7	Arequipa - Moquegua	1	B	14/02/04
8	Drop/Insert Huanavelica (en enlace Lima-Ayacucho)	1	Local Provincia	29/02/04
9	Trujillo-Jaén	1	B	01/04/04
10	Drop/Insert Chachapoyas (en enlace Trujillo-Jaén)	1	Local Provincia	29/02/04
11	Drop/Insert Bagua Grande (en enlace Trujillo-Jaén)	1	Local Provincia	01/04/04
12	Trujillo-Yungay	1	B	01/04/04
13	Drop/Insert Huaraz (en enlace Trujillo-Yungay)	1	Local Provincia	01/04/04
14	Drop/Insert Carhuaz (en enlace Trujillo-Yungay)	1	Local Provincia	01/04/04

(*) Plazo de vigencia del arrendamiento de cada uno de los enlaces: Mínimo dos (años) por cada uno de los 14 enlaces indicados.

(**) El arrendamiento que se paga actualmente por Cusco-Urubamba será reemplazado por el arrendamiento de Cusco-Ollantaytambo que también es rango A.

TELEFÓNICA aplicará la tarifa local de provincias, a los enlaces interurbanos solicitados por TIM soportados en una misma ruta de transmisión.

En caso que TIM provea los equipos de radio con carácter permanente en la última milla para los enlaces descritos en la tabla anterior, TIM únicamente abonará los gastos que impliquen transporte de equipos para efectuar pruebas de los enlaces, de viáticos y pasajes debidamente sustentados en que incurra el personal de TELEFÓNICA y/o los viáticos y pasajes de algún contratista a cargo de las obras de instalación de los equipos de radio proporcionados por TIM y/o pruebas de los equipos de radio y enlaces a implementar a solicitud de TIM.

En caso que TIM provea los equipos de radio con carácter temporal en la última milla para los enlaces descritos en la tabla anterior, TIM únicamente abonará los gastos de viáticos y pasajes en que incurra el personal de TELEFÓNICA y/o los viáticos y pasajes de algún contratista a cargo de las obras de desinstalación de los equipos de radio proporcionados por TIM, así como los gastos que impliquen los trabajos de

desinstalación de dichos equipos; gastos que las partes han acordado valorizar en US\$ 3,500.00 + IGV.

Los equipos de propiedad de TIM y desinstalados por TELEFÓNICA serán entregados a TIM en la misma oficina donde se desinstalen en una hora y fecha previamente acordada. En caso una de las partes no cumpla con este compromiso sin haber justificado oportunamente esta ausencia, deberá asumir los costos en los que ha incurrido la otra parte para tal fin.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 11 de febrero de 2004.

TELEFÓNICA

Juan Revilla Vergara
Gerente General
DNI 08234014

TIM

Marco Ridolfi
Director de Red
CE N115535

Sergio Muñiz Mantero
Director de Administración
y Finanzas
DNI 06424611